

AÑO **2011**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. I-0759-2011

Expediente 022 F 072 /11

ASUNTO:.....Plan de Viviendas Radicar Salud.-.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA DE SANCION: ... 20 DE JULIO DE 2011.....

Consta de (-65-) folios.....

(at)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 022..... FOLIO 072..... AÑO 2011.....

Fecha de presentación 31-05-2011 (11:40) AS

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: NOTA S/N - P.E. - 2011 PODER EJECUTIVO

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PLAN DE VIVIENDAS: RADICAR SALUD

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº 291 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 31.05.11 Hora: _____
Fojas: Ocho (08) _____ FIRMA

NOTA Nº _____ -P.E.-2011.-

SAN LUIS,



A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE PRIMERA
A CARGO DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LIC. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorable Cámara, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley de "Plan de viviendas: Radicar Salud", adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Ud. muy atentamente.



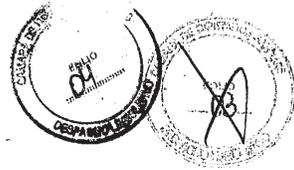
FUNDAMENTOS

Que el objetivo principal del Gobierno de la Provincia de San Luis, es el hombre como centro y su bien común como destino, aplicando estrategias y acciones para que esta Provincia fuerte y generosa, donde reinan soberanas la Justicia Social y la igualdad de oportunidades para todos, crezca al ritmo de las grandes ciudades, con la alegría de vivir, de crear, de construir y de avanzar con la mirada puesta en el futuro.-

Que en ese marco y a través de su política habitacional, ha brindado a los distintos sectores de la población los medios de accesibilidad a la vivienda propia ejecutando, de esta manera, acciones que engloban y contienen todo lo humanamente necesario generando, asimismo, fuentes de trabajo que promueven la transformación de la Provincia mejorando la calidad de vida de sus habitantes.-

Que tales medidas son coherentes con el énfasis que se le asigna a otros sectores del crecimiento, la producción y el empleo, compartiendo el compromiso responsable con la calidad de la educación, con el cuidado permanente de la salud de su población, con la construcción de infraestructura turística y deportiva.-

Que en esa inteligencia y en atención a que las políticas públicas que se diseñan desde el ámbito provincial demuestran que la lucha por el arraigo se concreta a través de la construcción de viviendas, es que se eleva a esa Honorable Legislatura para su tratamiento de rigor el presente Proyecto de Ley por el cual se propone la creación del Plan Radicar Salud con el objeto de lograr el arraigo definitivo, en todas las localidades de la Provincia, de quienes dan forma a la estructura médica necesaria para el cuidado de la salud asegurando al ciudadano el pleno acceso a los servicios sanitarios mediante la correspondiente atención médica, lo que es fundamental para el desarrollo de la comunidad.-



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

PLAN DE VIVIENDAS: RADICAR SALUD

**TITULO I
ALCANCE GENERAL**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Crease el Plan Radicar Salud que tiene por objeto construir viviendas para Profesionales y Técnicos de Salud, tanto pública como privada, promoviendo su arraigo en las diferentes localidades de la Provincia de San Luis.-

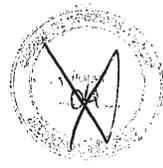
ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio del Progreso, a través del Programa Vivienda o el Organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTÍCULO 3º.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder a las viviendas, aquellas personas que posean título universitario o terciario en profesiones relacionadas con la salud humana y que se encuentren debidamente matriculados, conforme la distribución y especificaciones que se realicen según las necesidades del lugar.-

**TITULO II
INSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio de la presente Ley deberán cumplimentar con los requisitos mínimos y necesarios que se detallan a continuación:

- a. No tener el titular, ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, derecho de dominio o condominio sobre inmueble alguno en el territorio de la Provincia de San Luis, con excepción al supuesto de anticipo de herencia con reserva de usufructo.
- b. No haber sido adjudicatario el titular ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, en Planes de Viviendas implementados por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial o por los Gobiernos Municipales en el territorio de la Provincia de San Luis.



- c. Poseer el titular, título universitario y/o terciario, en profesiones relacionadas con la salud humana y encontrarse debidamente matriculado.
- d. Otros a determinar en la reglamentación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de inscripción mediante Acto Administrativo, conforme a la distribución y especificaciones que realice el Ministerio de Salud, según las necesidades del lugar; y oportunamente declarará a los aspirantes como inscriptos mediante Resolución. La inscripción reviste el carácter de personal e intransferible.-

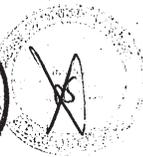
ARTICULO 6º.- ASPIRANTE. Se entenderá por aspirante a toda persona postulante al llamado a inscripción sin que tal condición genere obligación alguna para la Autoridad de Aplicación. Los aspirantes no seleccionados podrán presentarse en futuras convocatorias que disponga la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7º.- COMISION EVALUADORA. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a designar una comisión evaluadora interdisciplinaria competente en verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de los aspirantes a la inscripción. El dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación para el dictado de la correspondiente Resolución.-

ARTÍCULO 8º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:

- a. Falseamiento y/u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la inscripción, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad.
- b. Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente ante la Autoridad de Aplicación.
- c. La adquisición, por parte del inscripto, su cónyuge, concubino, o miembro del grupo familiar declarado, de una vivienda, salvo que el adquirente hubiere comunicado al Programa Vivienda su desvinculación del grupo.-

**TITULO III
ADJUDICACIONES**



ARTÍCULO 9º.- ADJUDICACION. La adjudicación de la vivienda será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo, lo que dará lugar a la posterior suscripción del respectivo contrato en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones generales mínimas del adjudicatario, las siguientes:

- a. Ocupar la vivienda en forma efectiva, conjuntamente con el grupo familiar denunciado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a su entrega.
- b. Ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuera adjudicada.
- c. El adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado salvo cancelación previa del precio convenido y con sujeción a lo establecido en el Artículo 20º de la presente Ley.
- d. Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza, comprobables por la Autoridad de Aplicación.
- e. Mantener al día el pago de impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas o a crearse, ya sean provinciales o municipales que gravaren el inmueble.
- f. Permitir la inspección del inmueble cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario.
- g. Pagar en tiempo y forma el precio convenido.
- h. Otras a determinar en el contrato de adjudicación.-

ARTÍCULO 11º.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones enumeradas precedentemente, como así también de las que surjan del contrato de adjudicación, dará lugar a la desadjudicación de la vivienda, con la rescisión del contrato, pérdida de las sumas de dinero abonadas y mejoras introducidas en el inmueble, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

ORIGINAL
AUTENTICO



ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO DE DESADJUDICACION. Previo al dictado del Acto Administrativo que resuelva la desadjudicación, se le correrá traslado al adjudicatario para que en el término de TRES (3) días hábiles ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido dicho plazo sin que el adjudicatario conteste el traslado, o habiéndolo hecho y la Autoridad de Aplicación hubiese considerado que el mismo es insuficiente, se procederá a la inmediata desadjudicación.-

ARTÍCULO 13°.- La Autoridad de Aplicación iniciara de oficio el procedimiento de desadjudicación de la vivienda, cuando tome conocimiento de los extremos a los que alude el Artículo 11°.-

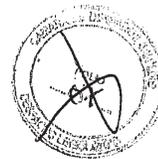
ARTÍCULO 14°.- DESALOJO. Una vez firme el Acto Administrativo que disponga la desadjudicación de la vivienda, la Autoridad de Aplicación intimara a los ocupantes de la unidad habitacional a la entrega de la posesión del inmueble en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, dejándolo libre de personas y cosas, previa constatación Notarial por Escribano Público. Verificado el incumplimiento, el Poder Ejecutivo emitirá el Acto Administrativo tendiente al recupero de la vivienda por el cual se instruya a Fiscalía de Estado de la Provincia para que inicie las acciones legales que correspondan.-

ARTÍCULO 15°.- SANCION. Los titulares de las viviendas que hubieran sido pasibles de desadjudicación, no podrán inscribirse en Planes de Viviendas del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 16°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de un nuevo llamado a inscripción al efecto de la adjudicación de la unidad habitacional desadjudicada.-

TITULO IV CAMBIO DE TITULARIDAD

ARTÍCULO 17°.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante deberán comunicar la defunción dentro de los TREINTA (30) días de producida, y posteriormente presentar la pertinente documentación para determinar el cambio de titularidad que corresponda. El heredero a cuyo favor se inscriba la vivienda



asumirá los mismos derechos y obligaciones del causante, excepto el establecido en el Inciso b) del Artículo 10°.-

ARTÍCULO 18°.- SEPARACION PERSONAL O DIVORCIO. En caso de separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, estos deberán presentar la pertinente Sentencia Judicial y división de bienes para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Si la vivienda se inscribiera a nombre del cónyuge del titular, éste asumirá los mismos derechos y obligaciones, con excepción de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10°.-

TITULO V

PRECIO Y CANCELACION DEL VALOR DE LAS VIVIENDAS

ARTÍCULO 19°.- PRECIO DE LA VIVIENDA. El precio de las unidades habitacionales del presente plan será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

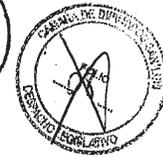
ARTÍCULO 20°.- CANCELACION DEL VALOR DE LA VIVIENDA. Será procedente siempre y cuando el adjudicatario haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, en el contrato de adjudicación y hayan transcurrido siete (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de adjudicación.-

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°.- MUNICIPIOS. Invitase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley comprometiéndose a gestionar los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la obtención de tierras y prestación de servicios a fin de ser afectadas al presente régimen.-

ARTÍCULO 22°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración y cooperación con los Círculos Médicos de la Provincia de San Luis con el objeto de fomentar la presente Ley y otros que se determinen al momento de la suscripción del correspondiente acuerdo.-



ARTÍCULO 23°.- CARACTER DE LAS DECLARACIONES. Todas las declaraciones y/o manifestaciones que los terceros interesados, aspirantes, inscriptos y/o adjudicatarios efectuaren a los fines de la presente Ley, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán el carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 24°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

FIRMADO DIGITALMENTE POR: Gobernador de la Provincia: Dr. Alberto José Rodríguez Saa, **Ministro Jefe de Gabinete:** CPN. Claudio Javier Poggi; **Ministro Secretario de Estado de Salud:** Dr. Julio Argentino Quevedo **Ministro Secretario del Progreso:** CPN. Maria Natalia Zabala Chacur



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



8º SESIÓN ORDINARIA - 8º REUNIÓN - 01 DE JUNIO DE 2011
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz y Elva Elizabeth Novillo referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de la Escuela Hogar N° 15 "Antonio Esteban Agüero" de Valle de Pancanta, departamento Pringles.** Expediente N° 041 Folio 1105 Año 2011.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución de Presidencia N° 14-P-CD-11 (18-05-11) referida a: **"Designa integrantes de la "Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales" para el período Legislativo año 2011.** (bv)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

[Archivo adjunto]

III- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Plan de Viviendas: Radicar Salud.** Expediente N° 022 Folio 072 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

[Archivo adjunto]

IV- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 36-HCS-11 (18-05-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 115-MHP-2011 del Poder Ejecutivo Provincial, referido al incremento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre los haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada".** Expediente N° 019 Folio 071 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ORDEN DEL DÍA DESPACHO N° 11/11 MAYORÍA

[Archivo adjunto]

2.-

Nota N° 34-HCS-11 (18-05-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Aprueba el Acta Complementaria N° 398/10 del Convenio MECyT N° 849/05 y su Anexo I, Decimotavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por una parte, y el Ministerio**

de Educación de la provincia de San Luis, por la otra; homologada por Decreto N° 166-ME-2011, en el Expte. N° 0000-2010-056724" (Reconocimiento al Plan de estudio "Profesorado de Educación Secundaria, Modalidad Técnica Profesional"). Expediente N° 021 Folio 071 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3.- [Archivo adjunto]

Nota N° 32-HCS-11 (18-05-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Aprueba en todas sus partes el Acta Complementaria N° 120/10 del Convenio MECyT N° 379/04 y su Anexo I, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, por una parte y el Ministerio de Estado de Educación de la provincia de San Luis, por la otra; homologada por Decreto N° 2628-ME-2010, en el Expte. N° 0000-2010-039692" (Equipamiento informático a establecimientos educacionales). Expediente N° 020 Folio 071 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

4.- [Archivo adjunto]

Nota N° 38-HCS-11 (18-05-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0754-2011, referido a: **Prorrogar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" Ley N° I-0901-2004- (5411 *R).** Expediente Interno N° 074 Folio 220 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Sanción Legislativa N° I-0754-2011)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (29-04-11) de la doctora Lilia Ana Novillo e integrantes del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual eleva Ante Proyectos de Ley referidos a: **Correcciones, actualización, reformas y reordenamiento numérico del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, aprobado por Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) (Tomo I consta de 96 fojas) y Anteproyecto de Ley referido a: Reorganización Jurisdicciones Justicia de Paz Lega (Tomo II consta de 16 fojas).** (MdE 162 F.023/11 Letra "N"). Expediente Interno N° 073 Folio 220 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° de abril de 2011, de la señora Ramona Emilse Molina, Directora de la Escuela Hogar N° 15 "Antonio Esteban Agüero" de Valle de Pancanta, referida a: **Invita a los festejos por el Centenario de la escuela a realizarse el día 3 de junio de 2011.** (MdE 168 F. 024/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 072 Folio 220 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: COMISIÓN DE ACTOS Y HOMENAJES (RESOLUCIÓN N° 18-CD-11)

3.-

Nota S/N (31-05-11) del señor Diputado Provincial Luis Marcelo Amitrano mediante la cual **remite Expedientes obrantes en la Comisión de Finanzas, Economía y Obras Públicas; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno.-** Expediente Interno N° 077 Folio 221 Año 2011. (mvr)



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota S/N (30-05-11) del señor Luis Marcelo Amitrano Diputado Provincial mediante la cual remite Expedientes obrantes en la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno.- Expediente Interno N° 076 Folio 221 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

V-PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (23-11-10) del doctor Marcelo Daniel Lucero, Abogado, mediante la cual solicita copia del Expediente N° 086 Folio 028 Año 2009 y versión taquigráfica completa referida a: Ley N° VI-0153-2004 (5681 *R) "Reforma del Código Procesal Laboral de la provincia de San Luis". (MdE 077 F. 011/11 Letra "L"). Expediente Interno N° 071 Folio 219 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° (23-05-11) del señor Jorge B. Gil, Secretario General de APEL San Luis, referida a: Eleva Resolución N° 370 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante la cual se otorga Personería Gremial a la Asociación Personal Empleados Legislativos San Luis (APEL - San Luis). (MdE 173 F 025/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 075 F. 221 Año 2011. (ms)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

VI- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano, Bloque Más Vocación Sanluisiense, Bloque Acuerdo Cívico Social y Bloque Radical Participativo Sanluisiense, referido a: Marco legal para el financiamiento permanente de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, Cobertura Social. Seguro de Vida. Subsidio graciable y vitalicio. Inembargabilidad de patrimonio bomberil. Expediente N° 023 Folio 072 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

[Archivo adjunto]

VII- PROYECTOS DE DECLARACION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y del diputado Carlos Ponce, del Bloque Más Vocación Sanluisiense referido a: Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle procedan a la instalación de un cajero automático en la localidad de San Martín, departamento General San Martín. Expediente N° 033 Folio 1103 Año 2011. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT), destinado a la construcción de una Red Federal de Autopista y la rehabilitación de los ferrocarriles en todo el territorio Nacional.** Expediente N° 034 Folio 1103 Año 2011. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas María Elena D'Andrea y Lydia Rutz de Miranda referido a: **Declarar de Interés Legislativo, el "Día Mundial del Medio Ambiente", a llevarse a cabo el 5 de junio de 2011 .** Expediente N° 035 Folio 1103 Año 2011.(ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluisefío, Bloque Movimiento Ciudadano, Diputado Carlos Alberto Ponce del Bloque Más Vocación Sanluisefía y el Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: **Expresa repudio a la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 996-MGJyC-2011 para que el electorado de los Departamentos Gobernador Dupuy y Belgrano elijan diputados.** Expediente N° 037 Folio 1104 Año 2011.(mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluisefío, Bloque Movimiento Ciudadano y el Diputado Carlos Alberto Ponce Bloque Más Vocación Sanluisefía referido a: **Solicita Informe al Ministerio de Seguridad sobre los avances registrados en el primer semestre del año en materia de Seguridad.** Expediente N° 040 Folio 1105 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

[Archivo adjunto]

IX- PROYECTOS DE INTERPELACION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo y Sanluisefío, Bloque Movimiento Ciudadano, Bloque Acuerdo Cívico y Social y el Diputado Carlos Alberto Ponce Bloque Más Vocación Sanluisefía referido a: **Interpelar al señor Ministro de Salud de la Provincia doctor Julio Quevedo el día 15 de junio de 2011, a las 11 horas .** Expediente N° 039 Folio 1105 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

[Archivo adjunto]

X- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la comisión de Legislación General en el Expediente N° 157 Folio 1074 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle, dispongan la instalación de un cajero automático en la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho, provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (ms)

DESPACHO N° 15/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

De la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 032 Folio 1102 Año 2011 y Expediente N° 001 Folio 1092 Año 2011, Proyecto Declaración referido a: **Que vería con agrado que se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Año 2012: la ampliación de la Escuela N° 243 Provincia de Río Negro, de la localidad de Unión; la reparación y puesta en valor de la climatización central del Hospital Regional de Buena Esperanza; la pavimentación de la Ruta Provincial N° 48 tramo: Navia-La Maroma-Los Overos y la electrificación rural sobre Ruta Provincial N° 3 sur desde la localidad de Unión hasta su intersección con Ruta Provincial N° 47, todos del departamento Gobernador Dupuy.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (ms)

DESPACHO N° 16/11 - MAYORÍA- AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

3.-

De la comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 095 Folio 064 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Expropiación Fracciones de terrenos aledaños al edificio de descentralización administrativa Terrazas del Portezuelo.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (ms)

DESPACHO N° 17/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

4.-

De la comisión de Salud y Seguridad Social en los Expedientes N° 062 Folio 020 Año 2009 y Expediente Interno 240 Folio 071 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ejercicio Profesional en Obstetricia.** Miembro Informante Diputada autora María Elena D'Andrea (ms)

DESPACHO N° 18/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

5.-

De la comisión de Educación, Ciencia y Técnica ha considerado el Expediente N° 036 F 1104/11 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo expedientes varios.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda.- (ms)

DESPACHO N° 19/11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

6.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el Expediente N° 038 Folio 1104 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo varios expedientes.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano.- (mvr)

DESPACHO N° 20/11 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

XI- ORDEN DEL DIA

1.-

DESPACHO N° 09/11 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 050 Folio 049 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Enmienda de la Constitución Provincial, incorpora el Artículo 11 Bis, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (mvr)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 10/11 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 025 Folio 1100 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Solicita al Banco Supervielle la colocación de un cajero automático en la localidad de Los Molles, departamento Junín.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 11/11 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 017 Folio 070 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 115-MHP-11, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (mvr)

[Archivo adjunto]

4.-

DESPACHO N° 12/11 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 018 Folio 070 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar Presupuestos General de Gastos y Cálculo de Recursos de los Municipios de Las Aguadas y de La Calera para el Año 2011.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

[Archivo adjunto]

5.-

DESPACHO N° 13/11 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 031 Folio 102 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar el Inventario de Bienes y Ejecución**

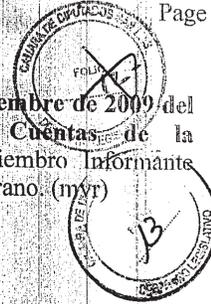


[Archivo adjunto]

DESPACHO N° 14/11 - MAYORÍA

[Archivo adjunto]

Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (mvr)



De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 092 Folio 063 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ratificar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4864-MHP-09, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual Establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (mvr)

SESION DEL 08 DE JUNIO DE 2011
DISTRIBUIDO A LA COMISION Vivienda

SECRETARIO

Handwritten scribbles and marks in the top right corner of the page.

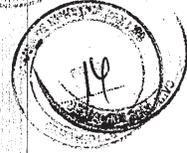
A large diagonal line drawn across the page, possibly indicating a cancellation or a specific section.

Vertical handwritten marks or characters on the right side of the page.

318L
DIPUTA.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: VIVIENDA

DÍA: 14/06/2011

HORA: 10:30

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth		
DIP. QUIROGA, Augusto Cecilio		
DIP. MIRABILE, Carmelo Eduardo		
DIP. SERGNESE, Delfor José		
DIP. URQUIZA, Héctor Aureliano		
DIP. BERRO, Héctor Carlos		
DIP. RODRIGUEZ, José Luís		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
022	072	2011	LEY	PLAN DE VIVIENDAS: PROTEGER SALUD.	

Observaciones:

.....
JAVIER ARRIETA

Firma del Auxiliar

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN



ACTA Nº 15

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS A LOS CATORCE

DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE SIENDO LAS 10:30HS

SE REUNE LA COMISION DE VIVIENDA CON LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS. TENIENDO POR ORDEN LEGAL SE PASA A TRATAR EL ORDEN DEL DIA. 1º LA DIPUTADA

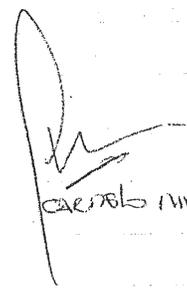
NOVILLO, SUVA COMUNICA QUE SE VA A TRATAR EL EXHTE. 022, F. 072, AÑO 2011 PROYECTO DE LEY PLAN DE VIVIENDAS: ZAMCAR SALVO. Y DESGO DE DEBATE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES APROBAR

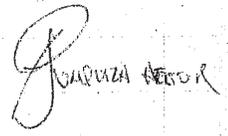
EL RESOLUTO DEL MISMO. - SIN MAS TEMAS A TRATAR. SE DA POR FINALIZADA LA SESION Y PREGUNTA RESUESTA Y RATIFICACION FIRMAN LOS DIPUTADOS. PRESENTES:

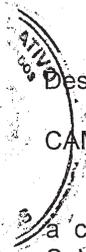
SUVA NOVILLO, CARLOS MIRABILIS, ASOR OLQUIZA, JORGE SERGENESE


Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Carlos Puyredon
H.C.D. - San Luis

ELVA ELIZABETH NOVILLO
DIPUTADO PROVINCIAL
Presidenta Comisión de Vivienda
Cámara de Diputados San Luis


CARLOS MIRABILIS


JORGINA ASOR



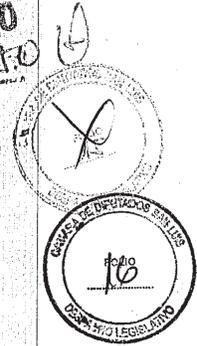
Despacho N° 29-11

CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA DESPACHO

MA 14-06-11

HORA 12:40



Vuestra comisión de Vivienda a puesto a consideración el Proyecto de Ley Plan de Viviendas: Radicar Salud, Exp. 022, F. 072, Año 2011 y por las razones que dará el miembro informante: Diputada Novillo, Elva, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por: TAYOLIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PLAN DE VIVIENDAS: RADICAR SALUD

**TITULO I
ALCANCE GENERAL**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Crease el Plan Radicar Salud que tiene por objeto construir viviendas para Profesionales y Técnicos de Salud, tanto pública como privada, promoviendo su arraigo en las diferentes localidades de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio del Progreso, a través del Programa Vivienda o el Organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.-



ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder a las viviendas, aquellas personas que posean título universitario o terciario en profesiones relacionadas con la salud humana y que se encuentren debidamente matriculados, conforme la distribución y especificaciones que se realicen según las necesidades del lugar.-



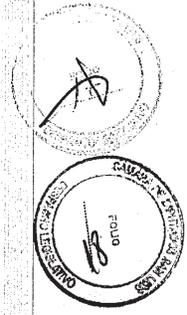
TITULO II INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio de la presente Ley deberán cumplimentar con los requisitos mínimos y necesarios que se detallan a continuación:

- a. No tener el titular, ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, derecho de dominio o condominio sobre inmueble alguno en el territorio de la Provincia de San Luis, con excepción al supuesto de anticipo de herencia con reserva de usufructo.
- b. No haber sido adjudicatario el titular ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, en Planes de Viviendas implementados por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial o por los Gobiernos Municipales en el territorio de la Provincia de San Luis.
- c. Poseer el titular, título universitario y/o terciario, en profesiones relacionadas con la salud humana y encontrarse debidamente matriculado.



d. Otros a determinar en la reglamentación de la presente Ley.-

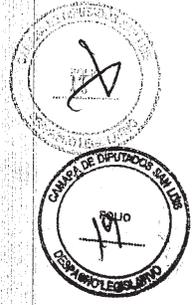


ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de inscripción mediante Acto Administrativo, conforme a la distribución y especificaciones que realice el Ministerio de Salud, según las necesidades del lugar; y oportunamente declarará a los aspirantes como inscriptos mediante Resolución. La inscripción reviste el carácter de personal e intransferible.-

ARTÍCULO 6°.- ASPIRANTE. Se entenderá por aspirante a toda persona postulante al llamado a inscripción sin que tal condición genere obligación alguna para la Autoridad de Aplicación. Los aspirantes no seleccionados podrán presentarse en futuras convocatorias que disponga la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7°.- COMISION EVALUADORA. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a designar una comisión evaluadora interdisciplinaria competente en verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de los aspirantes a la inscripción. El dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación para el dictado de la correspondiente Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:



- a. Falseamiento y/u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la inscripción, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad.
- b. Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente ante la Autoridad de Aplicación.
- c. La adquisición, por parte del inscripto, su cónyuge, concubino, o miembro del grupo familiar declarado, de una vivienda, salvo que el adquirente hubiere comunicado al Programa Vivienda su desvinculación del grupo.-

**TITULO III
ADJUDICACIONES**

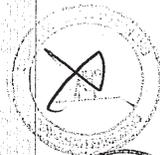
ARTÍCULO 9°.- ADJUDICACION. La adjudicación de la vivienda será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo, lo que dará lugar a la posterior suscripción del respectivo contrato en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones generales mínimas del adjudicatario, las siguientes:

- a. Ocupar la vivienda en forma efectiva, conjuntamente con el grupo familiar denunciado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a su entrega.



- b. Ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuera adjudicada.
- c. El adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado salvo cancelación previa del precio convenido y con sujeción a lo establecido en el Artículo 20º de la presente Ley.
- d. Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza, comprobables por la Autoridad de Aplicación.
- e. Mantener al día el pago de impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas o a crearse, ya sean provinciales o municipales que gravaren el inmueble.
- f. Permitir la inspección del inmueble cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario.
- g. Pagar en tiempo y forma el precio convenido.
- h. Otras a determinar en el contrato de adjudicación.-



ARTÍCULO 11º.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones enumeradas precedentemente, como así también de las que surjan del contrato de adjudicación, dará lugar a la desadjudicación de la vivienda, con la rescisión del contrato, pérdida de las sumas de dinero abonadas y



mejoras introducidas en el inmueble, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-



ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO DE DESADJUDICACION.

Previo al dictado del Acto Administrativo que resuelva la desadjudicación, se le correrá traslado al adjudicatario para que en el término de TRES (3) días hábiles ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido dicho plazo sin que el adjudicatario conteste el traslado, o habiéndolo hecho y la Autoridad de Aplicación hubiese considerado que el mismo es insuficiente, se procederá a la inmediata desadjudicación.-

ARTÍCULO 13°.- La Autoridad de Aplicación iniciara de oficio el procedimiento de desadjudicación de la vivienda, cuando tome conocimiento de los extremos a los que alude el Artículo 11°.-

ARTÍCULO 14°.- DESALOJO. Una vez firme el Acto Administrativo que disponga la desadjudicación de la vivienda, la Autoridad de Aplicación intimara a los ocupantes de la unidad habitacional a la entrega de la posesión del inmueble en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, dejándolo libre de personas y cosas, previa constatación Notarial por Escribano Público.



Verificado el incumplimiento, el Poder Ejecutivo emitirá el Acto Administrativo tendiente al recupero de la vivienda por el cual se instruya a Fiscalía de Estado de la Provincia para que inicie las acciones legales que correspondan.-



ARTÍCULO 15°.- SANCION. Los titulares de las viviendas que hubieran sido pasibles de desadjudicación, no podrán inscribirse en Planes de Viviendas del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 16°.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de un nuevo llamado a inscripción al efecto de la adjudicación de la unidad habitacional desadjudicada.-

TITULO IV CAMBIO DE TITULARIDAD

ARTÍCULO 17°.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante deberán comunicar la defunción dentro de los TREINTA (30) días de producida, y posteriormente presentar la pertinente documentación para determinar el cambio de titularidad que corresponda. El heredero a cuyo favor se inscriba la vivienda asumirá los mismos derechos y obligaciones del causante, excepto el establecido en el Inciso b) del Artículo 10°.-



ARTICULO 18°.- SEPARACION PERSONAL O DIVORCIO. En caso de separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, estos deberán presentar la pertinente Sentencia Judicial y división de bienes para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Si la vivienda se inscribiera a nombre del cónyuge del titular, éste asumirá los mismos derechos y obligaciones, con excepción de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10°.-

TITULO V

PRECIO Y CANCELACION DEL VALOR DE LAS VIVIENDAS

ARTÍCULO 19°.- PRECIO DE LA VIVIENDA. El precio de las unidades habitacionales del presente plan será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 20°.- CANCELACION DEL VALOR DE LA VIVIENDA. Será procedente siempre y cuando el adjudicatario haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, en el contrato de adjudicación y hayan transcurrido siete (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de adjudicación.-

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 21°.- MUNICIPIOS. Invitase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley comprometiéndose a gestionar los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la obtención de tierras y prestación de servicios a fin de ser afectadas al presente régimen.-

ARTÍCULO 22°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración y cooperación con los Círculos Médicos de la Provincia de San Luis con el objeto de fomentar la presente Ley y otros que se determinen al momento de la suscripción del correspondiente acuerdo.-

ARTÍCULO 23°.- CARACTER DE LAS DECLARACIONES. Todas las declaraciones y/o manifestaciones que los terceros interesados, aspirantes, inscriptos y/o adjudicatarios efectuaren a los fines de la presente Ley, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán el carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 24°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de senadores de la provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-



SAIA DE COMISIONES: de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de junio del año dos mil once.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE VIVIENDA.-

NOVILLO, Elva Elizabeth, QUIROGA, Augusto Cecilio, MIRABILE, Carmelo Eduardo, SERGNESE, Delfor José, URQUIZA, Héctor Aurelio, BERRO, Héctor Carlos, RODRIGUEZ, José Luis.




Dip. Carmelo Mirabile


URQUIZA HECTOR AURELIAN
Diputado Provincial
Departamento Junín
Cámara de Diputados San Luis


ELVA ELIZABETH NOVILLO
DIPUTADO PROVINCIAL
Presidente Comisión de Vivienda
Cámara de Diputados San Luis


Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

11 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 29 DE JUNIO DE 2011

ASUNTOS ENTRADOS



I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Historia Clínica Digital (HCD)**. Expediente N° 029 Folio 074 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

2.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Artículo 308 ss y cc, la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, bajo el nombre "AGROZAL SAPEM"**. Expediente N° 030 Folio 074 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA, DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

3.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinégeticos**. Expediente N° 031 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

4.-

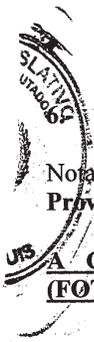
Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley de Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Pública**. Expediente N° 032 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

5.-

Nota N° S/N-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Neutralidad en la Red**. Expediente N° 033 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)



Nota S/Nº-PE-2011 mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Agenda Digital Provincial "San Luis Digital"**. Expediente Nº 034 Folio 075 Año 2011. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 54-HCS-2011 (08-06-11) mediante la cual adjunta copia autentica de Declaración Nº 05-HCS-11 referida a: **La necesidad de instalar videocámaras en lugares públicos de las localidades de Nachel, Tilarao y Concarán del departamento Chacabuco**. Expediente Interno Nº 093 Folio 226 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 57-HCS-11 (08-06-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011, referido a: **Enmienda de la Constitución Provincial-Incorpora Artículo 11 Bis**. Expediente Interno Nº 094 Folio 226 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Sanción Legislativa Nº XIII-0755-2011)

3.-

Nota Nº 67-HCS-11 (08-06-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XI-0756-2011, referido a: **"Elecciones Primarias"**. Expediente Interno Nº 101 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Sanción Legislativa Nº XI-0756-2011)

4.-

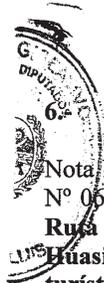
Nota Nº 69-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 12-HCS-11 referida a: **Expresar repudio a la utilización por parte del Gobierno Nacional de una entidad Nacional e Internacional como son las Madres de Plaza de Mayo, para lograr objetivos políticos**. Expediente Interno Nº 105 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota Nº 71-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia autentica de Resolución Nº 13-HCS-11 referida a: **Creación de una Comisión Especial para efectuar las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de concretar la firma del Convenio de Instrumentación, previsto por el Artículo 12 del Decreto Nacional Nº 699/2010 "Promoción Industrial"**. Expediente Interno N 106 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 75-HCS-2011 (15-06-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 06-HCS-11 referida a: **Que resulta necesario que el Estado Provincial pavimente la Ruta Provincial N° 39, en el tramo comprendido entre los parajes de Paso del Rey e Inti Huasi, a fin de habilitar un circuito turístico-cultural, incluyéndolo como otro atractivo turístico provincial.** Expediente Interno N° 107 Folio 230 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (31-05-11) de la señora Diputada Provincial Lydia Ivonne Ruiz de Miranda, eleva documentación sobre Colegio N° 19 Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Villa Mercedes referida a: **Oferta educativa e implementación de Trayecto Técnico profesional.** (MdE 194 F. 028/11 Letra "R"). Expediente Interno N° 095 Folio 226 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-031753, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Declarar Patrimonio Histórico Cultural Municipal la Antigua Casona de los Saá", correspondiente a la municipalidad de Potrero de Los Funes.** (MdE 222 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 096 Folio 226 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-031164, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Adhesión a la Ley N° X-0630-2008 Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial", correspondiente a la municipalidad de Carpintería.** (MdE 224 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 098 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-027220, Proyecto de Ordenanza referido a: **"Homologación de Resolución N° 56/10 Donación de inmuebles a Bomberos Voluntarios", correspondiente a la municipalidad de Potrero de Los Funes.** (MdE 221 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 099 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Oficio N° 56-HJEMyFSL-11 (09-06-11) de la doctora Lilia Ana Novillo Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis referido a: **Autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - periodo 2011-2012"**. (MdE 233 F. 033/11 Letra "N"). Expediente Interno N° 100 Folio 227 Año 2011. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Nota S/N° (14-06-11) del señor Diputado Alberto Schlusel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 103 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° (14-06-11) de la señora Diputada María Elena D'Andrea, Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 104 Folio 229 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Nota S/N° (06-06-11) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2011-041724 referida a: "Rendición de Cuenta Ejercicio Año 2009", correspondiente a la municipalidad de Batavia.** (MdE 223 F. 032/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 097 Folio 227 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Nota S/N° (14-06-11) de los señores Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, **mediante la cual adjunta Expedientes de dicha Comisión para ser girados al archivo, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 102 Folio 228 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.-

Nota A. N° 012-HCD-2011 (06-06-2011), del señora Norma Edith Mansilla Presidenta del Concejo Deliberante de la Villa de Merlo San Luis, referida a: **Invitar a la Cámara de Senadores, Diputados y a los Concejos Deliberante de la provincia de San Luis, a adherir en sus senos a la realización de "Sesión Especial y Extraordinaria - Sesión Verde"**. (MdE 242 F. 034/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 109 Folio 230 Año 2011. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

ATIVO
11.-
(cg)

FOLIO
30
DESARROLLO LEGISLATIVO

Nota S/N (15-06-2011), del Diputado Provincial Claudio Poggi, referido a: **eleva renuncia al cargo de Diputado Provincial por el departamento Junín a partir del día 15 de junio de 2011.** (MdE 250 F. 035/11 Letra "P"). Expediente Interno N° 110 Folio 231 Año 2011.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Nota N° 144-ME-2011 (21-06-11) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual **eleva copia de Decretos Nros. 1056-ME-2011 y 1057-ME-2011 de fecha 20 de mayo del corriente, los cuales homologan las Actas Complementarias Nros. 1018/10 y 922/10 celebradas entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis.** (MdE 361 F. 037/11 Letra "S"). Expediente Interno N° 112 Folio 231 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

13.-

Nota S/N° (26-06-11) del señor Patricio Javier Baez, Prosecretario Legislativo de la Cámara de Diputados de San Luis remitida al Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz, mediante la cual **adjunta DOS (2) anteproyectos referidos a: Implementación progresiva de 4°, 5° y 6° año en el Hogar Escuela N° 10 "Provincia de Neuquén" de la localidad de Anchorena; y la Instalación de un cajero automático en la localidad de Anchorena del departamento Gobernador Dupuy.** Expediente Interno N° 114 Folio 232 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N (15-06/2011), de la señora Graciela González Presidente de la Fundación Madres del Dolor San Luis, mediante la cual envía Anteproyecto de Ley referido a: **Modificación de la actual Ley de Violencia Familiar.** MdE 240 F. 034/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 108 Folio 230 Año 2011. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota S/N (22-06-11) de la señora Esperanza Estela Hernández mediante la cual **adjunta Certificación de la Secretaría Electoral Provincial que la oficializa como titular en tercer término por el "Frente Justicialista es Posible" en los Comicios del 28 de junio de 2009.** Expediente Interno N° 111 Folio 231 Año 2011.(mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Nota S/N (22-06/2011), del señor Jorge B. Gil, Secretario General de la Asociación Personal de Empleados Legislativos San Luis (APEL-SL), mediante la cual **solicita que el día 6 de julio, día no laborable para el personal del Poder Legislativo, sea trasladado para el día viernes 8 de julio.** (MdE 375 F. 038/11 Letra "G"). Expediente Interno N° 113 Folio 232 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN



IV- PROYECTOS DE LEY

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Hospitales libres de Mercurio**. Expediente N° 035 Folio 076 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V- PROYECTOS DE DECLARACION

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto del año 2012, la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos, en el departamento Ayacucho**. Expediente N° 051 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto del año 2012, la finalización de la obra de ampliación del Hospital de Candelaria**. Expediente N° 052 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Adolfo Romero Alaniz referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Presupuesto del año 2012, la compra de ambulancias y aparatología para los Hospitales del departamento Ayacucho**. Expediente N° 053 Folio 1109 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declarar de Interés Provincial la realización del "Foro Nacional Ambiental sobre Cambio Climático", que se desarrollará en la ciudad de Juana Koslay los días 17, 18 y 19 de junio de 2011**. Expediente N° 054 Folio 1110 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)



Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño, Bloque Movimiento Ciudadano y Bloque Mas Vocación Sanluiseña referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Primer Taller del Programa Danza de Virtudes con docentes en San Luis", que se llevará a cabo el 23 de junio de 2011 en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero". Expediente N° 055 Folio 1110 Año 2011. (dm)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Incorporar al Presupuesto 2012 las partidas necesarias para la Implementación Progresiva de 4°, 5° y 6° año en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti. Expediente N° 057 Folio 1111 Año 2011. (dm)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

7.-

Fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Curso de Kinesiología Crítica Respiratoria", que se desarrollará los días 8 y 9 de julio de 2011, en Universidad Nacional de San Luis. Expediente N° 060 Folio 1112 Año 2011. (mvr)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Elena D'Andrea referido a: **Declarar de Interés Legislativo, el Primer Encuentro Provincial "Cortaderas Danzas", a llevarse a cabo el día 9 de julio de 2011 en la localidad de Cortaderas. Expediente N° 061 Folio 1112 Año 2011. (mvr)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 056 Folio 1110 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes obrantes en dicha Comisión. Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (kpg)**

DESPACHO N° 22/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

2.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 014 Folio 069 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Adherir a la Ley Nacional N° 26.588/2009 referido a: Declarar de Interés Nacional la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de enfermedad celíaca. Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (dm)**

DESPACHO N° 23/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)



De las Comisiones de Legislación General y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 074 Folio 057 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Designar al Hospital Naschel con el nombre de "Hospital Doctor Gregorio Levin"**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 24/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

4.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 034 Folio 1103 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (PROMITT) destinado a la construcción de una Red Federal de Autopista y la Rehabilitación de los Ferrocarriles en todo el Territorio Nacional**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 25/11 – UNANIMIDAD – (SE RESERVA EN DESPACHO LEGISLATIVO HASTA QUE LA COMISIÓN TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR PRODUZCA DESPACHO) (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

5.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 049 Folio 1108 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Encuentro Regional de Teatro del Nuevo Cuyo San Luis 2011"**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 26/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

6.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 033 Folio 1103 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle procedan a la instalación de un cajero automático en la localidad de San Martín, departamento San Martín**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 27/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

7.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 058 Folio 1111 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "XXIX Congreso Nacional de Clubes de Abuelos", que se realizará los días 5, 6 y 7 de octubre del presente año en la ciudad de San Luis**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

DESPACHO N° 28/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)



De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 022 Folio 072 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Plan de Viviendas - Radicar salud.** Miembro Informante Diputada Elva Elizabeth Novillo. (dm)

DESPACHO N° 29/11 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

9.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 087 Folio 028 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Promesa de Lealtad a la Bandera Provincial.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)

DESPACHO N° 30/11 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

VII- ORDEN DEL DIA

a) De la sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 10/11 - UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 025 Folio 1100 Año 2011 Proyecto de Declaración referido a: **Solicita al Banco Supervielle la colocación de un cajero automático en la localidad de Los Molles, departamento Junín.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 11/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 017 Folio 070 Año 2011 y Expediente N° 019 Folio 071 Año 2011, Proyectos de Ley referidos a: **Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 115-MHP-11, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 12/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 018 Folio 070 Año 2011 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar Presupuestos General de Gastos y Cálculo de**



Recursos de los Municipios de Las Aguadas y de La Calera para el Año 2011. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

DESPACHO N° 13/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 031 Folio 1102 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar el Inventario de Bienes y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

5.-

DESPACHO N° 14/11 - MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 01-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 092 Folio 063 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ratificar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4864-MHP-09, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual Establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

6.-

DESPACHO N° 15/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 157 Folio 1074 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que las Autoridades del Banco Supervielle, dispongan la instalación de un cajero automático en la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho, provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

7.-

DESPACHO N° 16/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 032 Folio 1102 Año 2011 y Expediente N° 001 Folio 1092 Año 2011, Proyecto Declaración referido a: **Que vería con agrado que se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Año 2012: la ampliación de la Escuela N° 243 Provincia de Río Negro, de**



la localidad de Unión; la **reparación** y puesta en valor de la climatización central del Hospital Regional de Buena Esperanza; la pavimentación de la Ruta Provincial N° 48 tramo: Navia-La Maroma-Los Overos y la electrificación rural sobre Ruta Provincial N° 3 sur desde la localidad de Unión hasta su intersección con Ruta Provincial N° 47, todos del departamento Gobernador Dupuy. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (kpg)

8.-

DESPACHO N° 17/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 095 Folio 064 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Expropiación Fracciones de terrenos aledaños al edificio de descentralización administrativa Terrazas del Portezuelo.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)

9.-

DESPACHO N° 18/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en los Expedientes N° 062 Folio 020 Año 2009 y Expediente Interno 240 Folio 071 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Ejercicio Profesional en Obstetricia.** Miembro Informante Diputada autora María Elena D'Andrea (kpg)

10.-

DESPACHO N° 19/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica ha considerado el Expediente N° 036 F1104/11 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo expedientes varios.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda.- (ms)

11.-

DESPACHO N° 20/11 – MAYORÍA (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado el Expediente N° 038 Folio 1104 Año 2011 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo varios expedientes.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano.- (kpg)



DESPACHO N° 21/11 – UNANIMIDAD (FOTOCOPIAS YA INCLUIDAS EN SESIÓN DE FECHA 15-06-11)

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 011 Folio 1095 Año 2011 Proyecto de Solicitud de Informes referido a: **Solicitar al responsable del Ministerio de Obra Pública e Infraestructura, informe sobre la construcción de una cancha de golf a orillas del Embalse San Felipe en el departamento Chacabuco.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)



- 12 -

JURAMENTO

Sra. Presidente (Mazzarino): Señores Diputados: seguidamente se procederá a la toma de Juramentó.

Señora Esperanza Estela Hernández:

"Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Diputada que se os confía y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones de la Nación y de la Provincia"

Sra. Hernández: "Si juro"

Sra. Presidente (Mazzarino): "Si así no lo hicieris que Dios y la Patria os lo demanden". (APLAUSOS)

Señores Diputados, habiéndose incorporado una nueva Diputada, vamos a continuar con el tratamiento de los temas que están en el Sumario.

- 13 -

MOCIÓN

Solicitud de tratamiento Sobre Tablas Puntos V-7 / V-8 / VI-8

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra para ver el tratamiento sobre tablas el Presidente del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señora Presidente. Solicitamos el tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 7), Declarar de Interés Legislativo el Curso de Kinesiología, Crítica Respiratoria, que se desarrollarán los días 8 y 9 de Julio de 2011, en la Universidad Nacional de San Luis, Expediente N° 060, Folio 1112, Año 2011.

También, Señora Presidente, solicitamos sobre tablas el Romano V, Punto 8), Declarar de Interés Legislativo el Primer Encuentro Provincial "Cortaderas Danza", a llevarse a cabo el día 9 de Julio de 2011, en la Localidad de Cortaderas, Expediente N° 061, Folio 1112, Año 2011.

También, Señora Presidente, la solicitud del tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 8), un Proyecto de Ley de un Despacho expedido de la Comisión de Viviendas, referido a Plan de Vivienda Radical Salud. Gracias, Señora Presidente.

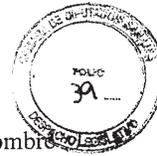
Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Mirábile.

¿Algún otro Diputado desea hacer alguna solicitud?

Sr. Mirábile: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Mirábile.





Sr. Mirábile: Gracias, Señora Presidente. Voy a salir un poquito del tema, en nombre del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, le damos la bienvenida a la Compañera y Amiga, Diputada Hernández, que a partir de este momento va a participar de nuestro Bloque, y le deseamos la mejor de las suertes, y que cuente con nosotros, todos los Compañeros del Bloque Partido Justicialista y Aliados. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Mirábile.

¡Bienvenida, Diputada!

Estamos, entonces, en el tratamiento de las solicitudes sobre tablas ¿Algún otro Diputado desea hacer alguna solicitud?

- 14 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Punto V-7

Sra. Presidente (Mazzarino): Entonces, vamos a ahora al tratamiento de las de las Razones de Urgencia.

Vamos a ver el Romano V, Proyecto de Declaración, Punto 7), Declarar de Interés Legislativo el Curso de Kinesiología, Crítica Respiratoria. Vamos a las Razones de Urgencia.

Sra. D'Andrea: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra la Diputada D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señora Presidente. Las Razones de Urgencia son debida a la proximidad de la fecha en que se van a realizar los dos acontecimientos. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

29-06-2011 - 13: 03 Hs.

////

Por eso es que solicito a los Colegas Diputados me acompañen en este Proyecto de Declaración. Nada más.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputada. Vamos entonces a votar el tratamiento del tema del Romano V – Punto 7. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Lobos Sarmiento, Diputada Ruiz de Miranda, Diputada Hernández Esperanza, Diputada Ruti, les pregunto por su voto. ¿Es afirmativo?

-Hay Asentimiento -

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad, habilitado el tratamiento.



RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

VI - 8

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al Romano VI - Punto 8 Proyecto de Ley referido a: Plan de Vivienda Radicar Salud. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente. Razones de urgencia de este proyecto es debido a que el despacho hace dos semanas que se ha aprobado y como lo dije recién no habíamos tenido quórum en la Sesión anterior, que hoy tendría que estar en el orden del día. Por eso Señora Presidente, y por la urgencia que este proyecto merece, solicito el tratamiento sobre tablas. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Mirábile. ¿Algún otro Diputado desea expresarse? Si nadie desea hacerlo, vamos a proceder a votar. Los que estén por la afirmativa exprésenlo por favor.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Nicoletti le pregunto por su voto, Diputado Sergnese, Diputado Romero Alaníz, Diputada Hernández, Diputado Amitrano le pregunto por su voto. ¿Es afirmativo?

-Hay Asentimiento -

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad, habilitado su tratamiento.

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 15

Sra. Presidente (Mazzarino): Entonces, con la solicitud que realizó la Diputada D'Andrea, vamos a ver las razones de urgencia del Romano VI - Punto 2 que es el Proyecto de Ley referido a: Adherir a la Ley Nacional N° 26588/09, referido a Declarar de Interés Nacional la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad Celíaca.

Diputada D'Andrea, las razones de urgencia por favor.

Sra. D'Andrea: Gracias Señora Presidente, las razones de urgencia son debido a que este Proyecto ya estaba para ser tratado en Sesiones anteriores y necesitamos tratarlo para que vaya al Senado y sea sancionado como Ley, para continuar el trabajo con los pacientes celíacos. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Graciosa Diputada D'Andrea. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? Si ningún Diputado desea hacer uso de la palabra vamos a proceder a votar.

a Ley
e ahí
ia que
en el
ablar

n del
rio en
el día,
si
ayer,

a del
ncial
terior
er

z de

ito.

mo V,
uentro
en la

ujante
re" de
Áreas
el día
los en
ideas,
sonas

ncial
16:00

tidad
lesea

ncial

tado

o de
aría

' 39

N. R. B.

29/06/2011 - 13:23 Hs.

Nery R. Balmaceda.

- 22 -

TRATAMIENTO PUNTO 17

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde tratar sobre tablas, el Romano VI, Despacho de Comisión, Punto 8), Expediente 022, folio 072 año 2011, referido a: Plan de Viviendas Radicar Salud, tiene la palabra el Señor Presidente de Bloque, Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señora Presidente. Este es un Proyecto que llegó desde el Poder Ejecutivo y la Comisión de Vivienda le ha dado Despacho. Despacho N° 29, Por Mayoría. Y, es una Ley muy importante en este momento porque cubriría las necesidades de salud de los trabajadores de la salud, médicos, enfermeros, técnicos en toda la provincia de San Luis, por eso, Señora Presidente, pido a mis compañeros Legisladores que nos acompañen con el voto, porque crear el Plan Radicar, que tiene por objeto construir viviendas para profesionales y técnicos de la salud tanto pública como privada, promoviendo su arraigo en las diferentes localidades de la provincia.

La autoría de aplicación de esta Ley, sería el Ministerio del Progreso a través del Programa Vivienda, o el organismo que en el futuro sustituya o reemplace.

Podrán acceder a las viviendas, aquella persona que posean título universitario, terciario en profesionales relacionados con la salud humana y, que se encuentren debidamente matriculados conforme a la distribución y especificaciones que se exigen, según las necesidades del lugar.

También, Señora Presidente, los requisitos serían similares los de los planes de viviendas anteriores, viviendas productivas o las viviendas sociales. En primer lugar, no tener, el titular, ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, derecho de dominio o condominio sobre el inmueble alguno en el territorio de la Provincia de San Luis, con excepción al supuesto anticipo de herencia con reserva de usufructo; no haber sido adjudicado el titular de ninguno de los miembros del grupo familiar, declarado en planes de vivienda implementado por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial o Gobierno Municipal en el territorio de la provincia de San Luis.

Obligaciones de adjudicatarios:



a) Ocupar viviendas en forma efectiva conjuntamente con el grupo familiar, quince días posteriores a su entrega, ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad, donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuera adjudicada.

El adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar préstamo por cualquier título gratuito u honesto del inmueble adjudicado, salvo la cancelación previa del precio convenido con sujeción a lo establecido en el artículo 20 de la presente Ley.

Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza comprobable por la autoridad de aplicación.

Mantener al día el pago de los impuestos y las tasas contributivas y ordinarias y extraordinarias creadas o a crearse, ya sean provinciales o municipales que gravaren el inmueble.

Permitir la inspección del inmueble en cuantas veces la autoridad de aplicación estime conveniente, oportuno y necesario.

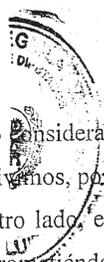
Pagar en tiempo y forma el precio convenido, otras a determinar en el contrato de adjudicación.

Bueno, Señora Presidente, tiene 24 artículos, solamente me limité a leer los más importantes de esta Ley, pido a los compañeros Legisladores que nos acompañen con el voto. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Señor Diputado Mirábile. Sí Diputada Nicoletti tiene la palabra.

Sra. Nicoletti: Señora Presidente, nuestro Bloque va adherir a este Proyecto de Ley, pero queríamos antes de que sea aprobado dejar algunas apreciaciones al respecto.

Por un lado yo he escuchado, en varias oportunidades, a algunos Legisladores oficialistas, sobre todo en mi Departamento, manifestar que el problema de salud estaba, el problema de salud que vive..., esta viviéndose en nuestra Provincia, estaba en esto de que los alquileres, sobre todo en la Villa de Merlo, estaban muy altos por lo tanto esto no permitía la residencia definitiva o larga de los profesionales de la salud, cuestión esta con la personalmente no coincido, creo que si los profesionales no optan por quedarse en lo público, es porque los sueldos no son acorde a lo que la realidad indica, y esto queda de manifiesto cuando varios profesiones saien de la Carrera Sanitaria siguen alquilando viviendas y se quedan en la localidad pero en el ámbito de lo privado, o sea que debemos pensar, Señores Legisladores, que además del Plan Radicar Salud, seria



bueno Considerar la Carrera Sanitaria, de la provincia si esta de acorde a los tiempos en que vivimos, por un lado.

Por otro lado, en el artículo 21º, se invita a los Municipios adherir a la presente Ley, comprometiéndose a gestionar los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la obtención de tierras.

Y, no quisiera ser yo..., convalidando una vez más, una Ley que de nuevo apriete aquellos Municipios que no tienen tierras fiscales, a no poder colaborar con esto, en el caso de la Villa de Merlo, por ejemplo, no hay tierras fiscales municipales que puedan ser otorgadas para vivienda de médicos y tengo el temor de que cuando llegue el momento de adjudicar viviendas o de hacer inscripciones, una vez más estemos fuera de esto de este juego, y como no esta explicitado en la Ley cuáles son las localidades o cómo va ser la manera readjudicar o cómo va ser el mapa de estas viviendas en la provincia, me temo de que aquellos Municipios que no tengan tierras fiscales para otorgarle a la provincia que corran el riesgo de no poder utilizar esto...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputada, el Diputado Braverman le esta solicitando una ininterrupción, ¿se la concede?

Sra. Nicoletti: Sí, como no Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Braverman, tiene la palabra.

Sr. Braverman: Gracias Señora Presidenta, gracias Diputada Nicoletti.

Con respecto al tema de las tierras fiscales para la construcción de esas viviendas, quiero decirle a la Diputada Nicoletti, que en la Comisión de Asuntos Constitucionales, tenemos un Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, de regularización dominial de tierras, lo que les va permitir a los Municipios tomar posesión efectiva de tierras fiscales, cuya documentación no está al día, lamentablemente hace varias reuniones que venimos tratando de convocar a la reunión de Asuntos Constitucionales y, fundamentalmente. la no presencia algunos diputados hace de que no podamos sacar Despacho con el Diputado Sergnese, de este Proyecto que le devolvería los Municipios esta facultad y que ya se nos ha presentado el problema, por ejemplo cuando el Plan de Inclusión ha debido construir casas para los trabajadores del Plan de Inclusión, nos hemos encontrado en muchos Municipios que el Municipio no tenia terrenos con la documentación al día y el Estado Provincial, obviamente, no puede edificar en un terreno en el cual no existe una posición dominial perfecta. Entonces, esta Ley que tiene estado Parlamentario, que esta en la Comisión de Asuntos Constitucionales no tiene

Despacho, pero tiende a ser una nuevo mapeo de la división política de la provincia y una regularización dominial, que va ser muy beneficiosa y apunta específicamente a esto. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Braverman. Continúe en el uso de la palabra Diputada Nicoletti.

Sra. Nicoletti: Gracias, de todas maneras, digamos..., algo que esta en comisión ojala salga, por supuesto, seria bueno contar con esos datos, pero ya le digo de acuerdo a lo que en este momento tenemos, lo que es la realidad, dejar constancia de que en aquellos Municipios, donde no exista una tierra para que pueda ser cedida por los Municipios ///

IRT Isabel Torino

29-06-2011 - 13.33 Hs.-

/// también se tenga la oportunidad de contar con este tipo de viviendas, que creemos que se hace necesario que en la provincia de San Luis, nuevamente tome este bastión de que sea una política de estado el construir viviendas. Como así también, de cumplir con todas aquellas inscripciones que ya estaban desde hace más de diez años y de que hay varios inscriptos esperando que se concrete este sueño de la vivienda propia.

Entonces, en definitiva, adherir a esta ley, y dejar en claro estos dos puntos de compromiso, por nuestra parte de tratar de hacer una evaluación de lo que es la Carrera Sanitaria de la provincia, y por otro lado, de no poner peso en los municipios, de tener que ser quien pongan a consideración, digamos, tierras que por ahí no tienen. Nada más, Señora Presidente, gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Nicoletti.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Señora Presidente. En realidad si uno lee detenidamente el articulado, no es una mala ley, podemos decir que es una buena ley. Yo quiero referirme a un par de cuestiones, una tiene que ver con..., yo estoy de acuerdo con todo lo que decía la Diputada Nicoletti, pero creo que es una cuestión conceptual fundamentalmente, si esto se lo está pensando como un remedio al Programa de la Salud, bueno, podríamos decir que sirve como algunas gotitas, un remedio nada más, los problemas de la política de salud de esta provincia pasan muy lejos, de si hay una vivienda para un médico, no me voy a referir a ello, porque no es el motivo de la ley, pero evidentemente que esto no va a solucionar el problema de la salud, porque es un problema estructural, que inclusive excede ampliamente el tema que este en



a y
e a
e la
ala
lo
los
//
nos
de
con
hay
de
era
mer
ada
ora.
el
me
que
tual
e la
nás,
una
ley,
un
en

determinada localidad un médico, que uno logra o no radicar un médico. Ahora, el inconveniente más grande que le veo a esta ley, es que es una ley que va a servir para las grandes ciudades, va a servir para San Luis, va a servir para Villa Mercedes, va a servir para Merlo, va a servir probablemente para La Toma, Daract y algunas localidades cabeceras de Departamentos, tanto de Chacabuco, Ayacucho, Dupuy. Pero me parece que el verdadero problema de la falta de médicos en lo que podríamos denominar pueblos chicos, localidades chicas; no va a servir esta ley. De todos modos, yo la voy a votar afirmativamente, con la esperanza que al próximo gobierno del doctor José Ricardo le sea útil, por supuesto, que le vamos a introducir algunas modificaciones, porque en realidad yo creo que el Estado debería hacer, en los pueblos de determinada cantidad de población para abajo y que tienen un Centro Asistencial, y donde es difícil que haya un médico, y donde se genera el problema de que el médico no se radica, si no que tiene que venir de otro lugar y pasar a cierta hora a atender y, sería bueno que este radicado. El problema pasa porque, de sancionar esta ley, no le va a servir, porque hay médicos que no tienen interés en ir a tener una vivienda en ese lugar y radicarse para toda la vida; esto es una realidad, el médico que va y hace su experiencia y está unos años y después se va. Entonces, no tiene interés en tener una vivienda, creo que el Estado debería tener una buena vivienda para el médico; además del tema... por supuesto planteado por la Diputada Nicoletti, en lo que hace a la remuneración de los médicos en esta provincia, creo que están dentro de la carrera y el bloqueo de los títulos. Entonces, sería muy bueno que el médico, cuando se busca médicos, para ir a determinadas poblaciones chicas, sepa que tiene un muy buen lugar para donde ir a vivir, bueno, y que lo va a habitar y después de que pasan tres, cuatro, cinco años se va a ir y no empiezan todo este asunto de tener que el compromiso de ser el dueño de la vivienda, esto sí va a servir en San Luis, en Mercedes, en Merlo, en localidades grandes. pero no sirven en las chicas, en las chicas debería haber casas para los médicos, que sean propiedad del Estado. Y, yo además menciono esto, por una experiencia personal. Cuando yo trabajaba en La Calera, en la Fábrica de Cemento, había un Centro de Salud, un Centro Asistencial y la médica no tenía donde vivir, entonces, y no había tampoco lugares para alquilar en La Calera, en ese momento; entonces, era la Fábrica de Cemento la que le cedía una casa sin tener un interés personal, la fabrica, porque en definitiva tenía su propio médico que en alguna época también residió ahí; y si no iba todos los días, estaba durante la jornada principal de labor, entonces, la fabrica le cedía



una casa del barrio que era propiedad de la fábrica, a la médica del Dispensario, del Centro de Salud. ¿Que pasaba si una entidad absolutamente privada no desidia hacer eso? Y, La Calera se quedaba sin médico, concretamente La Calera se quedaba sin médico. Entonces, no sé cuantos están dispuestos, a médicos de esta provincia o que vengan de otras provincias a radicarse definitivamente en La Calera, estoy mencionando este lugar porque lo conozco, seguramente, si estuviera la Diputada Mabel Leyes, no le gustaría, me diría que es un lugar muy lindo para vivir, pero bueno.

Sabemos que es muy difícil que haya gente que quiera quedarse, entonces, tomar la propiedad de esas viviendas para no vivir en definitiva, si no tiene la intención, si no deja de ser una experiencia de un médico rural, en fin. El Estado debería proveerle la casa, por eso, me parece que para lo que hace a uno de los problemas más complicados, hoy en el interior, en las poblaciones chicas, que es la falta de médicos, claro, resulta que hoy también está viendo el problema a lo mejor en las ciudades grandes...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Haddad, una interrupción le solicita el Diputado Braverman. ¿Se la concede?

Sr. Haddad: Como, no, Presidente,

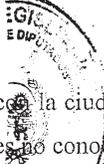
Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado.

Sr. Braverman: Gracias, Señora Presidente, gracias, Diputado Haddad.

Resulta un tanto contradictorio el discurso del Diputado Haddad, porque recién cuando le hizo el Homenaje al Doctor Illia, mencionó que el Doctor Illia vivía en un lugar muy, muy pobre en la provincia de Córdoba, que es Cruz del Eje e incluso vivía en una casa prestada, debido a su humildad y, eso no le evitó ser un gran médico muy reconocido, médico rural y ser Presidente de la Nación. Hoy en la provincia de San Luis, estamos ofreciendo a cualquier médico que quiera radicarse en cualquier pueblo, una casa sencilla y que viva con todo confort. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Braverman. Continúe en el uso de la palabra, Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias. Bueno, yo creo que hay un error de apreciación, de todos modos, no, nos vamos a poner de acuerdo, comparar La Calera con Cruz del Eje, me parece que hay un error de apreciación importante, si mañana un cordobés, nos quisiera comparar Laboulaye con la ciudad de San Luis, a nosotros nos dirían, no miren, está errando a la apreciación, no es lo mismo, puede ser muy bonito Laboulaye, pero no lo va a comparar



del
er
sin
ue
do
le
la
no
la
os,
lta
el

con la ciudad de San Luis, entonces, me parece comparar La Calera con Cruz del Eje, es no conocer La Calera o no conocer Cruz del Eje.

El Doctor Arturo Humberto Illia, nació en Pergamino, eligió para vivir él, Cruz del Eje. Yo lo que estoy diciendo es que hay una cantidad importante de población en la provincia de San Luis, que tienen Centro de Salud y que a veces, el Centro de Salud puede estar en muy buenas condiciones, tener muy buen equipamiento, pero no tiene médico, un médico ambulante, no es lo mismo que un médico que se radica durante un tiempo, que termina conociendo la familia, los pobladores, las problemáticas, las patologías de ese lugar.

Entonces, yo no estoy haciendo una crítica, ni al gobierno.... estoy colaborando, diciéndoles que esta ley, va a terminar sirviendo para las ciudades importantes, está bien la ley, pero para ciudades importantes. Pero habría que ir pensando que el Estado debe construir en las ciudades que tienen Centros de Salud, tienen que construir una casa, que sea propiedad del Estado, que se les ceda en comodato o en determinadas condiciones, para cuidar, como dice acá la Seguridad e Higiene, para que esté en condiciones, a quien va de médico ahí, entonces el médico va tranquilo que tiene y dice.

///

gpm Graciela Patricia Miranda

29/06/2.011 - 13.43 Hs.

///

bueno vengo a hacer una experiencia de dos, tres años, en este Pueblo, y tengo un lugar bueno donde vivir, tengo una casa, con calefacción, le fijo todas las condiciones, y dentro de unos años me voy, dejo la casa, y vendrá otro Médico. Me parece que no se está atacando esta situación, que es la que realmente hoy complica más la atención de la salud en los lugares más desprotegidos, que son en los primeros que tenemos que pensar.

Me parece que es una Ley que puede terminar siendo útil para las grandes Ciudades, por eso es que yo hago una crítica a la parte conceptual de la Ley, me parece que va a terminar siendo útil, como digo, para, para a lo mejor un Médico de San Luis, que se está por ir, y tiene la posibilidad de tener ya la casa, bueno, y no se vaya, o para que vengan Médicos de otras Provincias a radicarse acá. Pero insisto que no le escapen a la óptica que esto no va a servir, no va a servir de ninguna manera, para las Poblaciones, salvo que el Médico diga, bueno, voy, firmo este Contrato, y que la cuota me salga lo

ado
uy,
asa
ido,
nos
asa
e la
dos,
que
arar
a la
arar



mismo que el alquiler, después me voy y la dejo a la casa, pero para eso entonces sería preferible que la casa sea de propiedad del Estado.

Yo voy a votar afirmativamente este Proyecto de Ley, que lo he leído íntegramente, que, como digo, no está mal en su articulado ni en sus intenciones, pero no va a solucionar el problema de la Salud, si sirve para ayudar a radical Médicos va a servir para ayudar a radicar Médicos en aquellas Ciudades que sean atractivas para un Médico para quedarse a vivir toda la vida. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Cierra el debate el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señora Presidente. Algunas apreciaciones que los Diputados han vertido en el Recinto, yo les diría que esta Ley apunta como la entrega de las Computadoras, primero desde el Interior, hacia las grandes Ciudades, al menos eso es lo que entendimos cuando el Jefe de Programa Vivienda nos explicó, incluso el Gobernador de la Provincia lo dijo reiteradas veces en cuanto a crear las necesidades de los Pueblos más pequeños, que es donde se genera el problema de vivienda para los Médicos.

Voy a dar el caso de San Martín, mi Pueblo, el Gobierno de la Provincia, nos decía el Diputado Haddad, tiene viviendas para Médicos y, o casualidad, que tenemos cuatro Médicos en San Martín, es decir, si en algunos lugares, en algunos Pueblos, que los Médicos no es que no puedan pagar el alquiler, es que no se consigue una vivienda para ellos, y tropezamos con ese problema, que es la necesidad que nosotros estamos viendo. Creo, Señora Presidente, que con esta Ley, y en cuanto a los Predios que la Diputada hacía mención, yo le digo a la Señora Diputada que la mayoría de los Centros de Salud del Interior, y Hospitales del Interior, tienen suficiente lugar para poder construir la casa del Médico, y eso es de patrimonio de la provincia de San Luis.

Así que, Señora Presidente, solicito la Aprobación de este Despacho, por Unanimidad, si es posible. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mirábile): Gracias, Diputado Mirábile.

Vamos, entonces, a proceder a votar este Proyecto de Ley, referido a Plan de Vivienda Radicar Salud. Quienes estén de acuerdo, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputada Lobos Sarmiento y Diputada Hernández: les confirmo vuestros votos afirmativos?



-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa al Senado para su Revisión.

- 23 -

TRATAMIENTO PUNTO 18

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde tratar sobre tablas el Romano VI, Punto 2), de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Expediente N° 014, Folio 069, Año 2011, Proyecto de Ley, referido a: Adherir a la Ley Nacional N° 26.588, del Año 2009, referido a Declarar de Interés Nacional las Detección Temprana, Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad Celíaca. Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea.

Tiene la palabra, Diputada.

Sra. D'Andrea: Gracias, Señora Presidente. La Celiacía es una enfermedad intestinal crónica, que se caracteriza por la intolerancia al gluten, una proteína que se encuentra en el trigo, la avena, la cebada y el centeno, o sea, TACC, cuyas siglas son TACC.

Se trata de una afección hereditaria y autoinmunitaria, que debilita la capacidad del intestino para absorber los nutrientes en forma adecuada, provocando síntomas intestinales, retraso de crecimiento en los niños, retraso del desarrollo y de la pubertad, talla baja, entre otras afecciones. Además de los cereales mencionados, también tienen gluten algunos alimentos industrializados, y distintos medicamentos que lo utilizan como excipiente, convirtiéndose esto en un problema para las personas celiacas.

La Ley Nacional N° 26.588 declara de Interés Nacional la atención médica de la Enfermedad Celíaca, al igual que la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional, en la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, la difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

El Estado Nacional, a través del Ministerio de Salud de la Nación, apunta a generar una estrategia para contribuir a la detección y al tratamiento de la enfermedad, y favorecer el control de los alimentos. Para ello, la Carrera Sanitaria creó en el año 2007 el Programa Nacional para la Detección y Control de la Enfermedad Celíaca, con el objeto de, tal como lo establece la Ley, difundir la prevención, promover una alimentación saludable, favorecer la detección temprana de la enfermedad, y el control de los alimentos.



H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

PLAN DE VIVIENDAS: RADICAR SALUD

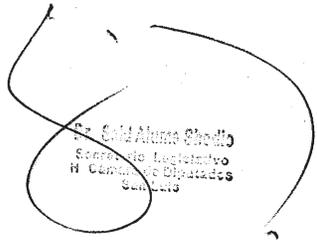
TÍTULO I ALCANCE GENERAL

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Créase el Plan Radicar Salud que tiene por objeto construir viviendas para Profesionales y Técnicos de Salud, tanto pública como privada, promoviendo su arraigo en las diferentes localidades de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio del Progreso, a través del Programa Vivienda o el Organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.-
- ARTÍCULO 3º.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder a las viviendas, aquellas personas que posean título universitario o terciario en profesiones relacionadas con la salud humana y que se encuentren debidamente matriculados, conforme la distribución y especificaciones que se realicen según las necesidades del lugar.-

TÍTULO II INSCRIPCIONES

- ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio de la presente Ley deberán cumplimentar con los requisitos mínimos y necesarios que se detallan a continuación:
- No tener el titular, ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, derecho de dominio o condominio sobre inmueble alguno en el territorio de la provincia de San Luis, con excepción al supuesto de anticipo de herencia con reserva de usufructo;
 - No haber sido adjudicatario el titular ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, en Planes de Viviendas implementados por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial o por los Gobiernos Municipales en el territorio de la provincia de San Luis;
 - Poseer el titular, título universitario y/o terciario, en profesiones relacionadas con la salud humana y encontrarse debidamente matriculado;
 - Otros a determinar en la reglamentación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de inscripción mediante Acto Administrativo, conforme a la distribución y especificaciones que realice el Ministerio de Salud, según las necesidades del lugar; y oportunamente declarará a los aspirantes como inscriptos mediante Resolución. La inscripción reviste el carácter de personal e intransferible.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. José Alonso Obledo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

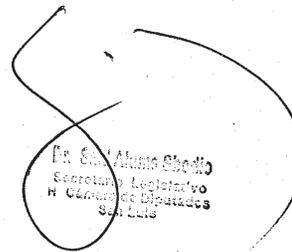


H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 6°.-** ASPIRANTE. Se entenderá por aspirante a toda persona postulante al llamado a inscripción sin que tal condición genere obligación alguna para la Autoridad de Aplicación. Los aspirantes no seleccionados podrán presentarse en futuras convocatorias que disponga la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 7°.-** COMISIÓN EVALUADORA. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a designar una comisión evaluadora interdisciplinaria competente en verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de los aspirantes a la inscripción. El dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación para el dictado de la correspondiente Resolución.-
- ARTÍCULO 8°.-** PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:
- a) Falseamiento y/u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la inscripción, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad;
 - b) Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente ante la Autoridad de Aplicación;
 - c) La adquisición, por parte del inscripto, su cónyuge, concubino, o miembro del grupo familiar declarado, de una vivienda, salvo que el adquirente hubiere comunicado al Programa Vivienda su desvinculación del grupo.-

TÍTULO III ADJUDICACIONES

- ARTÍCULO 9°.-** ADJUDICACIÓN. La adjudicación de la vivienda será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo, lo que dará lugar a la posterior suscripción del respectivo contrato en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 10.-** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones generales mínimas del adjudicatario, las siguientes:
- a) Ocupar la vivienda en forma efectiva, conjuntamente con el grupo familiar denunciado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a su entrega;
 - b) Ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuera adjudicada;
 - c) El adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado salvo cancelación previa del precio convenido y con sujeción a lo establecido en el Artículo 20 de la presente Ley;
 - d) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza, comprobables por la Autoridad de Aplicación;


Dr. Juan Manuel Obledo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- e) Mantener al día el pago de impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas o a crearse, ya sean provinciales o municipales que gravaren el inmueble;
- f) Permitir la inspección del inmueble cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario;
- g) Pagar en tiempo y forma el precio convenido;
- h) Otras a determinar en el contrato de adjudicación.-

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones enumeradas precedentemente, como así también de las que surjan del contrato de adjudicación, dará lugar a la desadjudicación de la vivienda, con la rescisión del contrato, pérdida de las sumas de dinero abonadas y mejoras introducidas en el inmueble, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE DESADJUDICACIÓN. Previo al dictado del Acto Administrativo que resuelva la desadjudicación, se le correrá traslado al adjudicatario para que en el término de TRES (3) días hábiles ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido dicho plazo sin que el adjudicatario conteste el traslado, o habiéndolo hecho y la Autoridad de Aplicación hubiese considerado que el mismo es insuficiente, se procederá a la inmediata desadjudicación.-

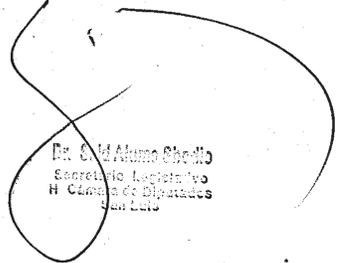
ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación iniciará de oficio el procedimiento de desadjudicación de la vivienda, cuando tome conocimiento de los extremos a los que alude el Artículo 11.-

ARTÍCULO 14.- DESALOJO. Una vez firme el Acto Administrativo que disponga la desadjudicación de la vivienda, la Autoridad de Aplicación intimará a los ocupantes de la unidad habitacional a la entrega de la posesión del inmueble en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, dejándolo libre de personas y cosas, previa constatación Notarial por Escribano Público. Verificado el incumplimiento, el Poder Ejecutivo emitirá el Acto Administrativo tendiente al recupero de la vivienda por el cual se instruya a Fiscalía de Estado de la Provincia para que inicie las acciones legales que correspondan.-

ARTÍCULO 15.- SANCIÓN. Los titulares de las viviendas que hubieran sido pasibles de desadjudicación, no podrán inscribirse en Planes de Viviendas del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de un nuevo llamado a inscripción al efecto de la adjudicación de la unidad habitacional desadjudicada.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Carlos Alberto Chelillo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

TÍTULO IV CAMBIO DE TITULARIDAD

- ARTÍCULO 17.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante deberán comunicar la defunción dentro de los TREINTA (30) días de producida, y posteriormente presentar la pertinente documentación para determinar el cambio de titularidad que corresponda. El heredero a cuyo favor se inscriba la vivienda asumirá los mismos derechos y obligaciones del causante, excepto el establecido en el Inciso b) del Artículo 10.-
- ARTÍCULO 18.- SEPARACIÓN PERSONAL O DIVORCIO. En caso de separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, estos deberán presentar la pertinente Sentencia Judicial y división de bienes para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Si la vivienda se inscribiera a nombre del cónyuge del titular, éste asumirá los mismos derechos y obligaciones, con excepción de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10.-

TÍTULO V PRECIO Y CANCELACIÓN DEL VALOR DE LAS VIVIENDAS

- ARTÍCULO 19.- PRECIO DE LA VIVIENDA. El precio de las unidades habitacionales del presente plan será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 20.- CANCELACIÓN DEL VALOR DE LA VIVIENDA. Será procedente siempre y cuando el adjudicatario haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, en el contrato de adjudicación y hayan transcurrido SIETE (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de adjudicación.-

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 21.- MUNICIPIOS. Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley comprometiéndose a gestionar los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la obtención de tierras y prestación de servicios a fin de ser afectadas al presente régimen.-
- ARTÍCULO 22.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración y cooperación con los Círculos Médicos de la provincia de San Luis con el objeto de fomentar la presente Ley y otros que se determinen al momento de la suscripción del correspondiente acuerdo.-



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 23.- CARÁCTER DE LAS DECLARACIONES. Todas las declaraciones y/o manifestaciones que los terceros interesados, aspirantes, inscriptos y/o adjudicatarios efectuaren a los fines de la presente Ley, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán el carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 24.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintinueve días de junio de dos mil once.-
(mcm)

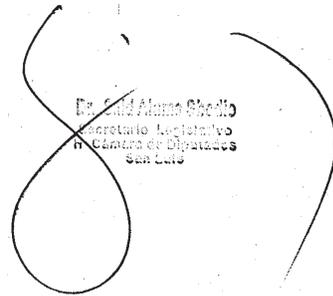
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente A/C
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Sr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 29 de junio de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 022 Folio 072 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Plan de Viviendas-Radical Salud", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 160-DL-11
(mcm)

184

Comisión de - Recibe de Despacho. Legislativa. Nota de 16001-11
Sanciones. adjunto Proyecto de Ley con Mec. Socio. Exp. de
CIZ FOT. M. ref. a. Plan de viviendas - BUDGET
salud.
consta de 36 Folios

Comisión de
Sanciones

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA N.º

Fecha 07/11 Hora 11:40

Atencio. Juvenal Vallejo



PLAN DE VIVIENDA - RADICAR SALUD



Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente.

La Provincia de San Luis, siempre ha tenido políticas públicas destinadas a lograr una mejora permanente en materia de salud, en todo el territorio provincial, sea que la prestación se cumpla por entidades públicas cuanto por organizaciones privadas.

El aumento poblacional, que se ha registrado en la Provincia, como consecuencia del importante crecimiento económico y social, que se ha tenido la misma, a partir del advenimiento de la democracia, ha incrementado la demanda del servicio de salud, la que ha sido satisfecha por los Centros de Salud, tanto públicos como privados, en los centros de mayor población, no ocurriendo lo mismo en el interior de la Provincia.

Advirtiéndole esta situación, el Gobierno de la Provincia, ha determinado, acciones tendientes a lograr que profesionales de la salud se radiquen en forma real y efectiva en las zonas donde el Estado advierta la necesidad de contar con más prestadores, a efectos de que satisfagan en forma eficaz e inmediata gran parte de los requerimientos de la gente, en esta materia, que hoy debe trasladarse a centros de mayor complejidad a veces distantes de sus lugares de origen.

En este entendimiento, el Estado, ha debido emprender acciones concretas para el arraigo de los profesionales de la salud y con tal propósito, se ha diseñado un plan para construir viviendas que serán destinadas a profesionales y técnicos de salud humana tanto pública como privada en las localidades que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Podrán acceder a estas viviendas, aquellas personas que posean título universitario o terciario, en profesiones relacionadas con la salud humana, y siempre que se encuentren debidamente matriculados en la Provincia.

Los aspirantes, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Primero: no tener el titular ni los miembros del grupo familiar declarado derecho real de propiedad en la Provincia con excepción del que corresponda por anticipo de herencia con reserva de usufructo.

Segundo: no haber sido adjudicatario el titular o su grupo familiar de planes de viviendas implementadas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

Tercero: poseer el título universitario y/o terciario en profesiones relacionadas con la salud humana y encontrarse debidamente matriculado.

Se trata éste, de un plan de construcción de viviendas particular, por lo que tienen notas características, como son el hecho de que la inscripción revista el carácter de personal e intransferible y el Estado determinará y hará saber a los interesados que hayan sido seleccionados como aspirantes, los que no fueran elegidos, podrán presentarse en futuras convocatorias que se realicen bajo el mismo régimen legal.

El procedimiento de adjudicación garantiza la transparencia del régimen, ya que el Artículo séptimo del proyecto prevé, que tal cometido, estará a cargo de una Comisión Evaluadora Interdisciplinaria, la que verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los aspirantes a la inscripción, otra nota característica de este innovador régimen, son las obligaciones que deberán asumir los adjudicatarios, entre las que obligatoriamente debe incluirse las siguientes:

Primero: ocupar la vivienda en forma efectiva conjuntamente con el grupo familiar denunciado dentro del plazo de quince días posteriores a su entrega.

Segundo: ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuere adjudicada.

Tercero: el adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título gratuito u oneroso el inmueble adjudicado, salvo que haya cancelado el precio convenido y hayan transcurrido siete años desde la fecha de suscripción del contrato de adjudicación, mantener al día el pago de tasas de impuestos y contribuciones provinciales o municipales que graven el inmueble, pagar en tiempo y forma el precio convenido y permitir la inspección de la casa habitación cuando la Autoridad de Aplicación así lo disponga. El incumplimiento del adjudicatario dará lugar a la desadjudicación de la vivienda y a la pérdida de las sumas de dinero abonadas y mejoras introducidas, imputándose las cuotas pagadas en concepto de valor de uso sin derecho de reclamo alguno por las mismas.

Este régimen, regula diversos aspectos de esta operatoria, como es por ejemplo: el cambio de titularidad que se autoriza en el caso de fallecimiento del titular o separación personal o divorcio, previendo para estos supuestos, las condiciones en que se podrán transferir los derechos sobre la propiedad.

Sin duda, desde el interior, es un tema, que para nosotros ha sido muy importante, porque la falta de vivienda, ya sea, por el costo del alquiler o



realmente la falta real de la vivienda, desde disponibilidad de vivienda para arrendar, ha sido una enorme traba, en lo que significa en el servicio de salud, porque en muchos casos, no ha permitido que el médico o técnicos de la salud se radiquen en el interior de la Provincia.

Creemos en este plan, como una salida que beneficia directamente al interior de la Provincia y esperamos de que a partir de la sanción de esta Ley, si los senadores me acompañan con su voto afirmativo, en la brevedad, se pueda implementar este Plan de Radicar Salud en toda la Provincia; por eso, es que les solicito a los senadores, acompañen con su voto afirmativo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra, pongo a consideración del Cuerpo el proyecto presentado por la senadora Petrino. Solicito a los que estén por afirmativa levantar la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Pellegrini).- Está aprobada por unanimidad, senadora.

Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente.

6

ARRÍO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Si no hay mas temas a tratar, voy a cerrar la sesión del día de la fecha, voy a invitar nuevamente al señor senador Leyes, en este caso, a arriar nuestra bandera.

Son las 13:22 horas


Gustavo Héctor Jolivot
Jefe Cuerpo de Taquígrafos
a/c Diario de Sesiones
HCS - San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Ley N° ... I-0759-2011

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

PLAN DE VIVIENDAS: RADICAR SALUD

TÍTULO I ALCANCE GENERAL

- ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Créase el Plan Radicar Salud que tiene por objeto construir viviendas para Profesionales y Técnicos de Salud, tanto pública como privada, promoviendo su arraigo en las diferentes localidades de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio del Progreso, a través del Programa Vivienda o el Organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace.-
- ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder a las viviendas, aquellas personas que posean título universitario o terciario en profesiones relacionadas con la salud humana y que se encuentren debidamente matriculados, conforme la distribución y especificaciones que se realicen según las necesidades del lugar.-

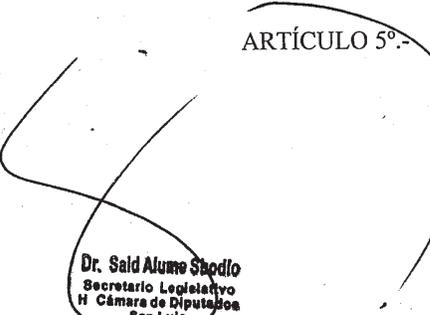
TÍTULO II INSCRIPCIONES

- ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS. Los aspirantes al beneficio de la presente Ley deberán cumplimentar con los requisitos mínimos y necesarios que se detallan a continuación:
- No tener el titular, ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, derecho de dominio o condominio sobre inmueble alguno en el territorio de la Provincia de San Luis, con excepción al supuesto de anticipo de herencia con reserva de usufructo;
 - No haber sido adjudicatario el titular ni ninguno de los miembros del grupo familiar declarado, en Planes de Viviendas implementados por el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial o por los Gobiernos Municipales en el territorio de la Provincia de San Luis;
 - Poseer el titular, título universitario y/o terciario, en profesiones relacionadas con la salud humana y encontrarse debidamente matriculado;
 - Otros a determinar en la reglamentación de la presente Ley.-


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento de inscripción mediante Acto Administrativo, conforme a la distribución y especificaciones que realice el Ministerio de Salud, según las necesidades del lugar; y oportunamente declarará a los aspirantes como inscriptos mediante Resolución. La inscripción reviste el carácter de personal e intransferible.-


Dr. Said Alume Sapido
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

- ARTÍCULO 6°.- ASPIRANTE. Se entenderá por aspirante a toda persona postulante al llamado a inscripción sin que tal condición genere obligación alguna para la Autoridad de Aplicación. Los aspirantes no seleccionados podrán presentarse en futuras convocatorias que disponga la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 7°.- COMISIÓN EVALUADORA. Facúltese a la Autoridad de Aplicación a designar una comisión evaluadora interdisciplinaria competente en verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de los aspirantes a la inscripción. El dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación para el dictado de la correspondiente Resolución.-
- ARTÍCULO 8°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INSCRIPTO. La condición de inscripto se pierde por:
- Falseamiento y/u ocultamiento de los datos que hubieran servido de base para la inscripción, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad;
 - Renuncia del inscripto, en forma expresa y por medio fehaciente ante la Autoridad de Aplicación;
 - La adquisición, por parte del inscripto, su cónyuge, concubino, o miembro del grupo familiar declarado, de una vivienda, salvo que el adquirente hubiere comunicado al Programa Vivienda su desvinculación del grupo.-

TÍTULO III ADJUDICACIONES

- ARTÍCULO 9°.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación de la vivienda será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo, lo que dará lugar a la posterior suscripción del respectivo contrato en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones generales mínimas del adjudicatario, las siguientes:
- Ocupar la vivienda en forma efectiva, conjuntamente con el grupo familiar denunciado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a su entrega;
 - Ejercer la profesión de manera ininterrumpida en la localidad donde se encuentra ubicada la vivienda que le fuera adjudicada;
 - El adjudicatario no podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado salvo cancelación previa del precio convenido y con sujeción a lo establecido en el Artículo 20 de la presente Ley;
 - Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza, comprobables por la Autoridad de Aplicación;


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Sald Aluma Shodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
L. O.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

- e) Mantener al día el pago de impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas o a crearse, ya sean provinciales o municipales que gravaren el inmueble;
- f) Permitir la inspección del inmueble cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario;
- g) Pagar en tiempo y forma el precio convenido;
- h) Otras a determinar en el contrato de adjudicación.-

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones enumeradas precedentemente, como así también de las que surjan del contrato de adjudicación, dará lugar a la desadjudicación de la vivienda, con la rescisión del contrato, pérdida de las sumas de dinero abonadas y mejoras introducidas en el inmueble, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

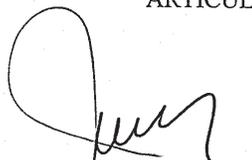
ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE DESADJUDICACIÓN. Previo al dictado del Acto Administrativo que resuelva la desadjudicación, se le correrá traslado al adjudicatario para que en el término de TRES (3) días hábiles ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido dicho plazo sin que el adjudicatario conteste el traslado, o habiéndolo hecho y la Autoridad de Aplicación hubiese considerado que el mismo es insuficiente, se procederá a la inmediata desadjudicación.-

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación iniciará de oficio el procedimiento de desadjudicación de la vivienda, cuando tome conocimiento de los extremos a los que alude el Artículo 11.-

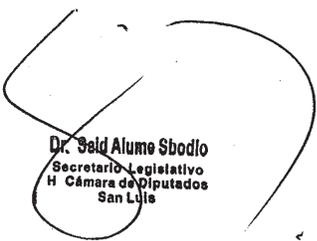
ARTÍCULO 14.- DESALOJO. Una vez firme el Acto Administrativo que disponga la desadjudicación de la vivienda, la Autoridad de Aplicación intimará a los ocupantes de la unidad habitacional a la entrega de la posesión del inmueble en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, dejándolo libre de personas y cosas, previa constatación Notarial por Escribano Público. Verificado el incumplimiento, el Poder Ejecutivo emitirá el Acto Administrativo tendiente al recupero de la vivienda por el cual se instruya a Fiscalía de Estado de la Provincia para que inicie las acciones legales que correspondan.-

ARTÍCULO 15.- SANCIÓN. Los titulares de las viviendas que hubieran sido pasibles de desadjudicación, no podrán inscribirse en Planes de Viviendas del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación dispondrá de un nuevo llamado a inscripción al efecto de la adjudicación de la unidad habitacional desadjudicada.-


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Seld Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
10

Legislatura de San Luis



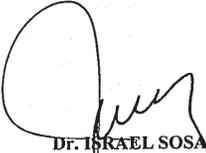
H. C. de Senadores

TÍTULO IV CAMBIO DE TITULARIDAD

- ARTÍCULO 17.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante deberán comunicar la defunción dentro de los TREINTA (30) días de producida, y posteriormente presentar la pertinente documentación para determinar el cambio de titularidad que corresponda. El heredero a cuyo favor se inscriba la vivienda asumirá los mismos derechos y obligaciones del causante, excepto el establecido en el Inciso b) del Artículo 10.-
- ARTÍCULO 18.- SEPARACIÓN PERSONAL O DIVORCIO. En caso de separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, éstos deberán presentar la pertinente Sentencia Judicial y división de bienes para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Si la vivienda se inscribiera a nombre del cónyuge del titular, éste asumirá los mismos derechos y obligaciones, con excepción de lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10.-

TÍTULO V PRECIO Y CANCELACIÓN DEL VALOR DE LAS VIVIENDAS

- ARTÍCULO 19.- PRECIO DE LA VIVIENDA. El precio de las unidades habitacionales del presente plan será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 20.- CANCELACIÓN DEL VALOR DE LA VIVIENDA. Será procedente siempre y cuando el adjudicatario haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, en el contrato de adjudicación y hayan transcurrido SIETE (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de adjudicación.-


DR. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 21.- MUNICIPIOS. Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley comprometiéndose a gestionar los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la obtención de tierras y prestación de servicios a fin de ser afectadas al presente régimen.-
- ARTÍCULO 22.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de colaboración y cooperación con los Círculos Médicos de la Provincia de San Luis con el objeto de fomentar la presente Ley y otros que se determinen al momento de la suscripción del correspondiente acuerdo.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Said Arturo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



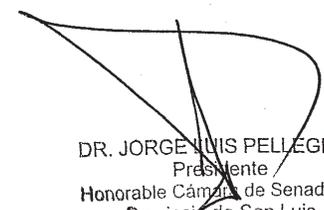
ARTÍCULO 23.- CARÁCTER DE LAS DECLARACIONES. Todas las declaraciones y/o manifestaciones que los terceros interesados, aspirantes, inscriptos y/o adjudicatarios efectuaren a los fines de la presente Ley, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendrán el carácter de Declaración Jurada.-

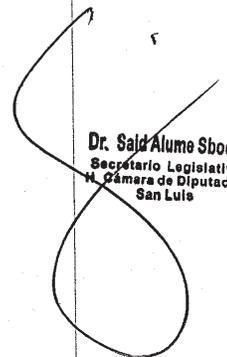
ARTÍCULO 24.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese .-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Julio del año dos mil once.-
aao

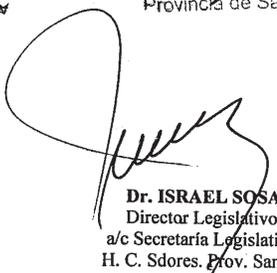

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidenta
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

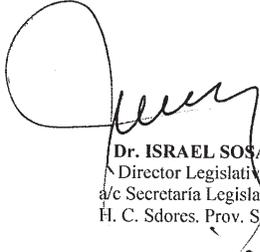

Dr. Saúl Alume Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

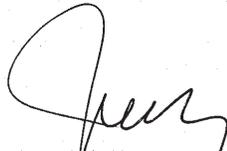


SAN LUIS, 20 de Julio de 2.011.-

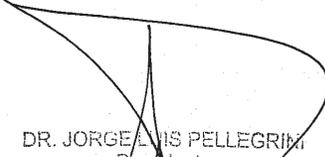
A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **I-0759-2011** Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 20 de Julio del Año 2011, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 96-HCS-2011.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>25-07-11</u>	Hora: <u>11:15h</u>
Folios: <u>SEIS (6)</u>	 FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias	
N° Int. <u>137 F 240/11</u>	Entró <u>25/07/11</u>
Destino: <u>A Conocimiento</u>	
Salió: <u>/ /</u>	Volvió: <u>/ /</u>
Archivo: _____	 Firma